

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA BETUEL S. A.**-----
3 **CUANTIAS:**-----
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA**-----
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA**-----
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA**-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil siete, ante mi,
9 Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
12 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
15 y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
16 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
17 presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
18 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución
19 de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-
20 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente
21 escritura pública, las siguientes personas: a) Señora *Maribel del Rocio Cepeda*
22 Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
23 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,
24 por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de
25 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los
26 referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
27 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de
28 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en

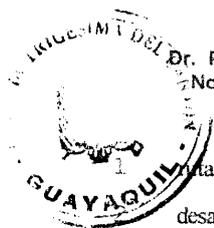
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
2 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMPAÑÍA BETUEL S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
4 BETUEL S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación
7 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
8 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La
9 comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos,
10 folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
11 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Dos.- a) Prestar
12 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b)
13 También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares
14 públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de
15 limpieza en general y sanitario. Tres.- También podrá dedicarse a la fabricación,
16 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno.
17 Cuatro.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
18 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
19 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
20 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
21 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,
22 empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de
23 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
24 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
25 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus
26 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
27 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
28 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,
2 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
3 industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
4 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
5 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También
6 se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
7 integral del campo de la avicultura y porcicultura. Cinco.- a) La compañía también
8 podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
9 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos
10 de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad.- c) También podrá dedicarse a la
11 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
12 empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento
13 y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
14 investigación de mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la
15 capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- Seis.-
16 También podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
17 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de
18 valores.- Siete.- Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de
19 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Ocho.- a)
20 Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje,
21 permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda
22 clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a
23 efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de
24 todo tipo, tanto del sector público como del privado.- Nueve.- a) Podrá también dedicarse a
25 la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
26 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
27 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
28 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

29. también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
3 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas: tendido de líneas
4 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
5 líneas y redes de telecomunicaciones: instalaciones de protección contra incendios e
6 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
7 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
8 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de
9 aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de
10 cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,
11 hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para
12 fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,
13 calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos
14 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
15 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la
16 industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de
17 silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Diez.- a) Puede
18 dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en
19 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
20 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la
21 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)
23 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas,
24 mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la
26 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
27 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
28 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.- a)** La compañía se
2 dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
3 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
4 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica.
5 **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
6 subproductos metalúrgicos: fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
7 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
8 transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
9 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,
10 partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
11 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
12 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. **e)**
13 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
14 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
15 privados. **f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
16 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones
17 y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Doce.- a)**
18 Podrá también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y
19 repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá
20 importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y
21 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
22 para producirla.- **Trece.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional
23 e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
24 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
25 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
26 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
27 agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
28 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Canton
Guayaquil

1 Catorce.- También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de
2 toda clase de minas: fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
3 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar
4 concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará
5 a explotar canteras y yacimientos. Quince.- a) También podrá importar, exportar,
6 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
7 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
8 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
9 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
10 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
11 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
12 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
13 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
14 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
15 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
16 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
17 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
18 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
19 primeros auxilios; Diez y seis.- a) Podrá también dedicarse a los sistemas de
20 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
21 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
22 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
23 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
24 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
25 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
26 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
27 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes
28 de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dr. FIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

2 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos
3 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se
4 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de
5 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
6 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
7 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
8 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
9 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
10 por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
11 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
12 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes
13 o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en
14 distintos medios de transportes.- Diez y siete.- También podrá dedicarse a la fabricación,
15 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
16 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos
17 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
18 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
19 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos
20 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
21 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y
22 accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaclar y
23 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento
24 de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
25 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
26 mecánicos.- Diez y ocho.- a) También se dedicará a la importación, compra, venta,
27 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
28 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de

FIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
2 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
3 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer,
4 y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
5 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
6 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
7 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
8 aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de
9 patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trunca
10 y destrunca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento
11 de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
12 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
13 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
14 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión
15 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
16 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
17 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
18 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de
19 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
20 dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y
21 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)
22 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
23 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
24 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
25 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
26 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
27 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Veintiuno.- La compañía
28 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la
2 misma.- **Veintidós.-** a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
3 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
4 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
5 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
6 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-
7 **Veintitrés.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
8 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
9 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
10 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
11 distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Veinticuatro.-** También se dedicará a
12 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
13 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- y, **Veinticinco.-**
14 Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
15 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía
16 no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
17 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
18 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
19 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
20 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **BETUEL S. A.**, será de Un mil
21 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
22 **BETUEL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
23 en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias
24 y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada
25 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener
26 una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el
27 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
28 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
2 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
3 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al
4 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
5 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
6 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
7 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
8 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro
9 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
10 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
11 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta
12 General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
13 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
14 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
15 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el
16 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
17 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente
18 le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
19 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
20 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
21 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o
22 terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
23 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-**
24 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
25 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
26 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
27 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
28 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
2 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
3 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
4 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
5 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
7 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
8 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
10 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
12 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
13 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
14 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
15 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
16 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
17 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
18 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
19 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
20 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
21 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
22 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
23 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
24 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
25 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
26 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
27 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
28 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
2 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
5 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
6 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
7 Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo
8 su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general
10 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
11 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará
12 reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará
13 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto
15 de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso
17 de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
18 Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas
19 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
20 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
21 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
22 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución
24 de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
25 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una
26 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un
28 fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Canton
Guayaquil

En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente
2 General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-
3 CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del
4 Rocio Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
6 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
8 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a)
9 La Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
10 Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de
11 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se
12 agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
13 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el
14 plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
15 escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al
16 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a
17 la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
18 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
19 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN.,
20 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos
21 cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
22 agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra
23 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y
24 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
25 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
26 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
27 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
28 fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y

13
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

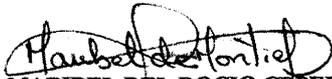
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4


MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

5

6

C.C. # 0909749491

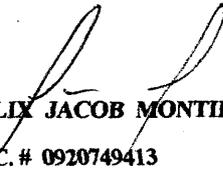
7

C.V. # 187 - 0184

8

9

10


FELIX JACOB MONTIEL REVELO

11

C.C. # 0920749413

12

C.V. # 200 - 0450

13

14

15

16


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

17

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BETUEL S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día veintiséis de marzo del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0002117, dictada por la Especialista Jurídico, el día treinta de marzo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 10 de abril del 2007.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 19.137
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002117, dictada por el Especialista Jurídico, el 30 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BETUEL S.A.**, de fojas 39.528 a 39.546, Registro Mercantil número 7.138. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 19137



S

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0006946

Guayaquil,

27 ARR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BETUEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.